

tremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 612 de 2000, promovido por la ASOCIACION CULTURAL GALLISTICA DE PUEBLA DE LA CALZADA contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior dictada en expediente de inscripción de la Asociación en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 501/2000, promovido por D.ª Angela M.ª Cordero Rodríguez, contra la Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el Turno de Ascenso para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, de fecha 22 de septiembre de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado bajo el Procedimiento Abreviado n.º 501/2000, promovido por D.ª Angela M.ª CORDERO RODRIGUEZ, contra la Orden de 31 de mayo de 2000, de la Consejera de Presidencia, por la que se convoca Turno de Ascenso para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo

previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de octubre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS HERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre las «Obras y trabajos hidrológicos forestales en la cuenca del embalse de Gabriel y Galán en el paraje “Cuatro Caminos” y otros».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 90, de fecha 3 de agosto de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones de las siguientes asociaciones: Colectivo Alimoche, Fundación Global Nature, Asociación por la Naturaleza Extremeña GRUS, Asociación Lobo Cervat-Ecologista en Acción y Conservacionistas Extremeños.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la